

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

12 MAR. 2025

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 4:21 pm

**LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE
SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE
CENTROS DE MONITOREO Y
VIDEOVIGILANCIA INTERCONECTADOS
CON PRESENCIA POLICIAL.**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE
CENTROS DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA INTERCONECTADOS CON
PRESENCIA POLICIAL**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, a fin que los centros de monitoreo de videovigilancia de los gobiernos regionales y locales cuenten con presencia policial para la interconexión oportuna e inmediata con el Centro Nacional de Videovigilancia o de Emergencia que se encuentran a cargo de la Policía Nacional del Perú para una mejor prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.

Artículo 2.- Modificación del artículo 11 del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia

Modifíquese el artículo 11 del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, modificado por Decreto Legislativo N° 1590, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarma, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.

(...)

- e. Garantizar la presencia permanente de un efectivo policial en cada uno de los centros de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, para brindar servicio oportuno e inmediato de forma interconectada con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911, en la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.
- f. Entre otras acciones reguladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta (30) días calendario de publicada la presente ley, adecuará el reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, con lo dispuesto en la presente ley.

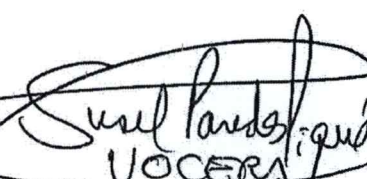
Segunda.- Hasta el funcionamiento del Centro Nacional de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces, a que hace referencia el Decreto Legislativo 1218, el Ministerio del Interior dispondrá la presencia permanente de un efectivo policial en cada uno de los Centros de Monitoreo de Videovigilancia para brindar servicio oportuno e inmediato de forma interconectada con la Central de Emergencias 105, en la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.

Tercera.- El Poder Ejecutivo en un plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días calendario elaborará y aprobará el Plan de adecuación de los sistemas de videovigilancia al que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2020-IN.

Cuarta.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, Marzo de 2025


EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Susel Paredes Liguero
VOCERA


Ruth Legua

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Perú, es una preocupación constante los altos índices que se registran en relación a la inseguridad ciudadana, tal es así que al 2024, según datos publicados por el Barómetro de las Américas, ocupamos el sexto lugar entre los países con mayor percepción de inseguridad con un 46.7%. Asimismo, según el último informe de opinión (enero 2025) que realizó el Instituto de Estudios Peruanos, el 78% considera que la seguridad en el Perú está peor que al año 2024.

Estas cifras serían superiores de no existir el apoyo que brindan los gobiernos regionales y locales a la Policía Nacional del Perú, a través de los sistemas de seguridad ciudadana que se vienen implementando en cada una de sus jurisdicciones, sea con el servicio de serenazgo y/o con los centros de monitoreo de videovigilancia, con los que se realizan los mayores esfuerzos en la lucha contra la criminalidad.

Sin embargo, estos sistemas de seguridad ciudadana, resultan ser fortalecidos con acciones conjuntas entre los gobiernos regionales o locales y la Policía Nacional del Perú, una de ellas es la que se propone en la presente iniciativa legislativa, el de contar con un efectivo policial en estos centros de videovigilancia regional o local, a fin que pueda coordinar de manera directa con la central de emergencia de la Policía Nacional del Perú, las acciones de prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.

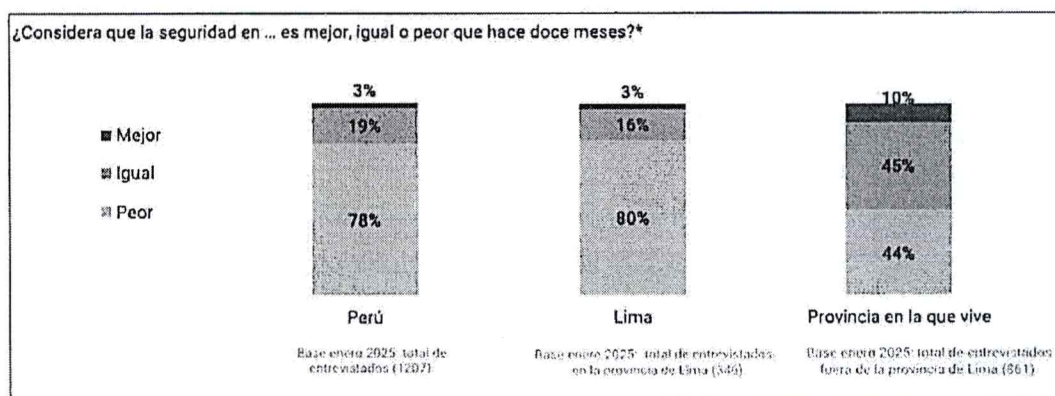
En setiembre de 2015, se emitió el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, cuyo objeto es regular el uso de las cámaras de videovigilancia para la prevención de la violencia, del acoso y del delito, así como para el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para lo cual se hablaba de un Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con una Central de Atención de Emergencias y Urgencias de Información, los cuales aún no han sido implementados, quedando a la fecha sólo la Central de Emergencias 105 de la Policía Nacional del Perú. Es por ello la importancia de contar con un efectivo policía en cada uno de los centros de monitoreo regional o local a fin que la interconexión sea adecuada y oportuna con la Central de Emergencias de la Policía Nacional del Perú.

DE LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL PERÚ

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica; por lo que, la seguridad ciudadana comprende la acción de prevenir la criminalidad, el acceso a la justicia y el respeto a la ley y tolerancia. La ley 29733, lo define como acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado a través de la prevención, control, sanción y reinserción para garantizar una convivencia pacífica frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

Bajo estos conceptos, se advierte que la inseguridad ciudadana ha avanzado a pasos agigantados en nuestro país, tal es así que en la última encuesta realizada por el observatorio Lima Como Vamos, se dio a conocer que en el año 2024 los tres problemas mas importantes que afectan a Lima y Callao son: la inseguridad ciudadana con un 80.2%, seguido de la calidad de transporte público con 34.2% y la acumulación de basura y limpieza pública con 29.3%, destacando también que el 86% de la población se encuentra insatisfecha con la seguridad ciudadana.

Asimismo, a enero de 2025, según datos del Instituto de Estudios Peruanos – IEP, señala que el 78% en el Perú tiene la percepción que la seguridad ciudadana se encuentra peor que hace doce meses, porcentaje que es parecido a la perspectiva que tienen los ciudadanos de la capital con un 80%, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Instituto de Estudios Peruanos

Estos resultados también se han visto reflejados a nivel internacional, donde consideran al Perú a nivel mundial, dentro de un ranking de 147 países, en el puesto 10 de países con peor índice de criminalidad según la encuesta

internacional elaborada por la plataforma Numbeo, ello significa que nuestro país se está convirtiendo en un lugar sin control de la delincuencia sin estrategia alguna para reducir o controlar estos altos índices de delincuencia ya que hace 10 años nos encontrábamos en el puesto 30 de este ranking.

Puesto	País	Índice de Criminalidad	Índice de Seguridad
1	Venezuela	80.70	19.30
2	Papúa Nueva Guinea	80.30	19.70
3	Haití	78.87	21.13
4	Afganistán	75.00	24.02
5	Sudáfrica	74.07	25.33
6	Honduras	71.96	28.04
7	Trinidad y Tobago	70.00	29.11
8	Siria	68.14	31.00
9	Jamaica	67.44	32.50
10	Perú	67.12	32.88
11	Nigeria	66.56	33.44
12	Guyana	66.35	33.65
13	Angola	66.29	33.71
14	Camerún	65.47	34.53
15	Bolivia	65.00	35.00
16	Brasil	64.53	35.47
17	Somalia	63.92	36.08
18	Yemen	63.73	36.27
19	Namibia	63.40	36.51
20	Argentina	63.38	36.62
21	Ecuador	62.50	37.50
22	Bangladés	61.50	38.41
23	Puerto Rico	61.48	38.52
24	Colombia	60.86	39.14
25	Zimbabue	60.69	39.31
26	República Dominicana	60.51	39.46
27	Chile	60.48	39.52
28	Mozambique	60.11	39.89
29	Islas Vírgenes de EE.UU.	59.04	40.00
30	Paraguay	59.82	40.18

Fuente: Plataforma digital Numbeo.

IMPORTANCIA DE LOS CENTROS DE MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

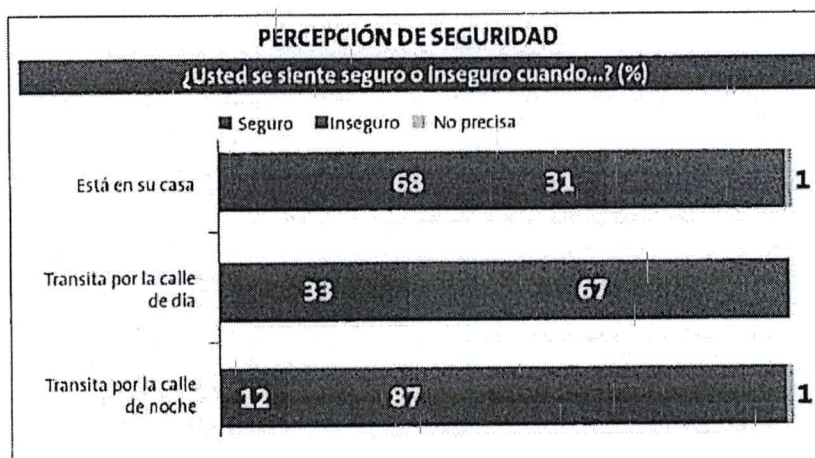
En América Latina, las cámaras de seguridad han alcanzado su importancia entre las políticas de seguridad gubernamentales ya que estos son utilizados como parte de las estrategias de seguridad ciudadana, con el objetivo de disuadir a los potenciales criminales.

Las cámaras de video vigilancia se han convertido en los dispositivos electrónicos claves para reforzar la seguridad ciudadana y hacerle frente a la criminalidad.

Son elementos esenciales para hacer frente a la delincuencia y mantener el orden público ya que estos ojos tecnológicos que nos permiten monitorear la normalidad en el desarrollo de las actividades en todas las zonas que mantienen bajo vigilancia, sean parques calles y avenidas esta tecnología cada vez es más esencial para lograr identificar a delincuentes y capturarlos en poco tiempo, por ello se le atribuye como un poder disuasivo. Al respecto Lucía Nuñovero, magíster en criminología y docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el principal fin de las cámaras de videovigilancia es "la prevención situacional, es decir, disminuir las oportunidades de la función del delito".

En consecuencia, la videovigilancia es un instrumento vital para la garantizar la prevención del delito, así como la atención de diversas emergencias; por ello la necesidad de contar con personal (efectivo policial) para la brindar servicio oportuno e inmediato de forma interconectada con la Central de Emergencias del 105 de la Policía Nacional del Perú, ello coadyuvará mejorar los sistemas de comunicación. Ello entendiendo que nuestra carta magna establece que la Policía Nacional del Perú es quien garantiza, mantiene y restablece el orden interno, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, además de prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

En ese sentido, el fortalecimiento de los sistemas de seguridad ciudadana, específicamente a través de centro de monitoreo de video vigilancia resulta importante, más aún cuando las últimas encuestas de IPSOS dan a conocer las personas se sienten inseguros en la calle y más aún cuando son en horas de la noche



Fuente: IPSOS

VENTAJAS DE LOS CENTROS DE VIDEO VIGILANCIA

Entre las ventajas tenemos:

- **Monitoreo centralizado y continuo:** Los centros de videovigilancia permiten monitorear su jurisdicción las 24 horas del día, los 7 días de la semana, desde un solo lugar, lo que permite una respuesta rápida frente a emergencias o actos delictivos.
- **Prevención de la criminalidad:** Los centros de videovigilancia con la instalación de cámaras ha originado que muchos delincuentes sean visualizados en tiempo real; por lo que, ayuda a que actos ilícitos se cometan
- **Integración con sistemas de seguridad de la Policía Nacional del Perú:** Los centros de videovigilancia se interconectan con las centrales de sistema de seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú, en estos momentos con la central de emergencia 105.
- **Disminución de los índices de criminalidad:** En los últimos años diversos municipios han señalado que con el Centro de Videovigilancia se han reducido los índices de criminalidad.
- **Identificación de personas inmersas en actos delictivos:** Con las cámaras de video vigilancia se ha logrado que muchos delincuentes sean plenamente identificados para su posterior captura.

NORMATIVA QUE REGULA EL USO DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL PERU

Como antecedente el Perú en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 "Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana" propuso "la creación del Centro Nacional de Video Vigilancia y Radio Comunicación para la Seguridad Ciudadana como plataforma de interoperabilidad a través de la Policía Nacional del Perú, ésta fue una de las propuestas en América Latina que proyectaba un mayor desarrollo en materia de videovigilancia.

Posteriormente, en setiembre de 2015 se emitió el Decreto legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, en ella se establece que para la implementación del sistema de videovigilancia se debe tener en cuenta, entre otros la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia que coadyuven en la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana, también se establece que

debe garantizarse la interconexión de cámaras de videovigilancia de los Gobiernos Regionales y Locales con un Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, el cual a la fecha aún no se ha implementado.

De esta norma se advierte que para lograr reducir los índices de criminalidad, resulta necesario un trabajo articulado de los gobiernos regionales y locales con la Policía Nacional del Perú; ello entendiendo que si bien, la municipalidades brindan servicio de seguridad ciudadana, este debe realizarse necesariamente con la cooperación de ente policial quien es la institución técnica de la seguridad y defensa del orden interno, lo que le atribuye una responsabilidad en la lucha contra la criminalidad.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa, por su naturaleza declarativa, no genera gasto al erario nacional; por el contrario, lo que se busca es fortalecer la seguridad ciudadana garantizando que, en cada uno de los centros de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, se cuente con la presencia de un efectivo policial a fin de brindar un servicio oportuno e inmediato de forma interconectada con el Centro de Emergencias de la Policía Nacional del Perú

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, se encuentra alineada a la función de la Policía Nacional del Perú consagrado en la Constitución Política del Perú que es el de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, además de prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- ✓ Política 9: Política de Seguridad Nacional.